ld nor el de Batangas con oficio de 21

Se declara texto oficial y antentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861)



Sábado 8 de Agosto de 1885.

Serán suscritores forzoses à la Gaceta todos
tos pueblos del Archipiélago erigidos civilmente
pagando su importe los que paedan, y supliendo
por los demás los fondos de las respectivas
provincias

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA

DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA. Secretaria.

A fin de nombrar Notarios sustitutos con el carácter de interinos en los distritos judiciales de este Archipiélago que puedan desempeñar la fé pública y judicial donde no existan Escribanos Reales ó Notarios públicos, en virtud de lo que se previene en el artículo 8.º del Real Decreto de 29 de Mayo último inserto en la Gaceta de Manila de fecha 18 de Julio próximo pasado, la Presidencia de este Superior Tribunal ha dispuesto que se publique la correspondiente convocatoria en la Gaceta oficial por tres dias consecutivos, para que los que deseen y se crean en condiciones á obtener la sustitucion de una Notaría con aquel carácter, presenten á la espresada Presidencia por sí ó por conducto de los Jueces respectivos, las solicitudes y documentos que acrediten su idoneidad y demás condiciones exigidas al efecto, dentro del término de un mes para los que residen en la Isla de Luzon y de cuarenta y cinco dias para los de las demas provincias, contados desde la última publicacion.

Lo que de órden del Exemo. é Ilmo. Sr. Presidente se publica para los fines que quedan indicados. Manila 6 de de Agosto de 1885.—Pedro Navarro.3

AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

El Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el 29 de Julio próximo pasado ha
acordado que se publique como se verifica, en la
Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de
los propietarios á quienes pueda interesar, el art. 8.º
de las disposiciones adicionales de Policía Urbana,
aprobadas por Gobierno General de estas islas en
Superior decreto de 24 de Noviembre de 1882 y
puestas en vigor por el mismo Gobierno General,
en acuerdo de 15 de Setiembre de 1883; en la inteligencia de que, al vencimiento del plazo de un
año que en dicho artículo se señala y que empezará á contarse desde esta fecha, se llevará á cabo
cuanto en el mismo se determina, para los que no
dieren cumplimiento á aquel precepto.

*Artículo 8.º Los solares que existen en las calles de 1.º y 2.º órden, será preciso que en el
improrogable plazo de un año sean edificados dentro de las condiciones establecidas, en el bien entendido que de no ser así, se venderá el solar
en pública subasta por cuenta y riesgo de los propietarios, á los cuales se le entregará el importe
de la venta deducidos los gastos originados. Si el
solar estuviere en litigio ó fuese de menores ó de
capellanías, se depositará el producto del mismo
en la Caja general de Depósitos.

Lo que en cumplimiento del referido acuerdo del Municipio se inserta en la Gaceta oficial, para conceimiento de los interesados.

Manila 4 de Agosto de 1885.-Bernardino Marzano. .3

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 8 de Agosto de 1885. Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos. - Jefe de dia. - El Sr. Coronel D. Julian Gonzalez Parrado. - Imaginaria. - Otro D. Felix Latorre. - Hospital, provisiones y paseo de enfermos. - Artillería. - Música en la Luneta Artillería.

en la Lunets, Artillería.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar

—El Coronel Teniente Ceronel Sargento mayor interino,

José Pregó.

Marina

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 159.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA. En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

Sicilia.

Faro de punta Ronciglio (Puerto de Trapani). (A. H., núm. 135₁758. París 1884.) La luz que se encendia sobre el muelle en construccion de la punta Ronciglio (véase Aviso núm. 8 de 1881), se ha colocado desde el 1.º de Agosto de 1884, en un faro construido en la extremidad de dicho muelle.

La luz es fija verde, elevada 7'3 metros sobre el terreno y 9'5 metros sobre el nivel del mar, y se distingue próximamente a 4 millas.

La torre está colocada encima de una casa de mampostería, de 4'7 metros de alto pintada alternativamente á faise blancas y miss

fajas blancas v rojas.

Cartas números 1 de la seccion I; y 3, 122 A, y 577

de la III.

OCÉANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL. Estados Unidos.

Bahia de Boston. (A. H., núm. 135;760. París 1884.) Segun el «U. S. Coast and Geodetic Survey,» se han descubierto recientemente en dicha bahia los peligros siguientes:

Un bejo de poca extension y 3'9 metros de agua en 42° 24' 10" latitud N. y 64° 43' 11" longitud O., en las demoras siguientes: la punta Bass á 15|16 millas al N. 35° 50' O; Nahaut Head á 15|16 millas al N. 45° E, y el faro de la isla Longue á 4 11|16 millas al S. 18° O.

Un bajo de 3.9 metros entre el arrecife Boston y las piedras Shag, próximo al banal que siguen las embarcaciones grandes al entrar en Boston, y situado en 45º 19º 58.º latitud N. y 64º 40º 13.º lengitud O., á 314 de milla al N. 65º E. del faro de Boston.

Un bajo de 3'3 metros de agua cerca de la costa S. de la bahía de Boston, en 42° 16° 24" latitud N. y 64° 26° 07" longitud O., á 1₁8 de milia al N. de la roca Little Black.

Las marcaciones son verladeras: Variacion en 1884. 11º 20' NO.

Certas números 192 y 2.4 de la seccion I; y 588 de la IX.

OCÉANO PACIFICO DEL SUR.

Cille

Banco Nuñez en la bahía de Ancud. (Noticias hidrográficas núm. 28,207, Santiago de Chile 1884). El Gobernador marítimo de Chile conunica que la boya del banco Nuñez (vease Aviso número 18 de 1883) no está en su lugar, á causa de haber fallaco el orinque que la aseguraba. Cartas números 605 de laseccion I; y 246 de la . . .

Islas Británics (costa oriental.)

Fano de Winterton, (Notic to Mariners núm. 157 Lóndres 1884.) Segun aviso de a Trinity Houses la luz del expresado faro no experimentará variacion y seguirá siendo fija blanca. (Véase A iso núm. 119 de 1884).

Cartas números 526 de laseccion I; y 219 de la II.

MAR BALTICO.

Golfo de Bothnia (Rusia.)

Luz de Norrskär (Nord-Quarken (A. H., núm. 137₁768. París 1884.) Próximamente á 60 metros de distancia al 8. 49° O. de la colina eu que se encuentra la torre del faro de Norrskär (véase Aviso núm. 150 de 1884), se ha colocado sobre un audamisje de 9,1 metros de alto la luz provisional de dicho punto, que es aiternativamente blanca y roja y experimenta tres cambios de color por minuto, del modo siguiente: blanca 16 segundos, roja 4 segundos, blanca 16 segundos, roja 4 segundos, roja 4 segundos, roja 4 segundos y así socesivamente, es decir, que es de 16 segundos la duracion del color blanco y de 4 la del rojo. La luz se halla elevada sobre el suelo 10,7 metros y 19'8 sobre el nivel del mar y puede verse de 12 á 13 millas.

Las marçaciones son verdaderas. — Variacion: 7º 10' NO.

1884.

Carta número 648 de la sección I.
Faro de la isla Agö Hudiksvall, (A. H., núm. 137,769.
París 1884). A fines de Agosto de 1884 (véase Aviso núm. 138 de 1884) ha debido encenderse la nueva luz de diche faro, que es blanca con destellos cada 30 segundos, y puede avistarse à 15 millas, si se la marca entre el S. 44° E. y el N. 47° E. pasando por el O.

Su aparato es dióptrico de 4.º orden y está colocado en una torre blanca, construida encima del ángulo ariental de la casa del torrero.

Dicha torre tiene de alto 11,3 metros y la luz está

elevada sobre el nivel del mar 27 metros.

Marcaciones verdaderas. — Variacion: 7º 10' NO. en 1884.

Carta número 468 de la sección I.

Madrid 11 de Setiembre de 1884 — El Director Longo:

Madrid 11 de Setiembre de 1884.—El Director, Ignacio Garcia Tudela.

Aguacus oliciales.

JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAR LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TERREMOTOS EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaria.

Relacion de los Sres. suscritores.

	(Continuacion).	
	of the Pengaguan, was offered de	Pesos. Cént
	D. Mariano Gil Rodriguez Virseda	4'16 5
	. Silverio Perez.	
	Florentino Marasigan.	, '29
	D. Fernando Morphy.	3 61
	> Eduardo Romero.	2'77 31
	» Florentino Gonzalez de la Milera	1'66 5
ľ	Eusebio-Acosta.	»'66 5 _[
Į	Emigdio Ignacio.	·53 2 _[
i	Juan Hernandez. 19 leb on the land.	·53 2 _[
ı	Pedro Rodriguez.	, 21 1
Į	Felipe Angeles.	• 13 2 _I
ı	Gervasio Valero.	13 2
Ī	Juan Leonardo.	•13 2[
i	Importe de los ingresos que, como pro-	
i	ducto de las jugadas extraordinarias	ng til
į	de gallos celebradas en varias galle-	
	ras de esta provincia, a beneficio de los	Ma de la
ĺ	de Andalucía, han verificado en la	
	Administracion de Hacienda pública	

ras de esta provincia, a beneficio de los
de Andalucía, han verificado en la
Administración de Hacienda pública
de aquella, los contratistas de dichas
galleras D. José Tan Chuangco, D. Natalio Santiago, D. Leon Quepangco y
i). Simeon Pagaduan. . 2650'00

Re nitido por el Jefe de la provincia de

	-	-
Abra, con oficio de 30 de Marzo último.	116'17	51
Remitido por el de Bataan, con oficios de		
24 de Febrero, 12 de Marzo, 4 de Abril y 9 de Junio últimos.	475'45	
Id. por el de Batangas con oficio de 21		
de Mayo último. Id. por el Jefe del distrito de Balabac, con	653'41	
oficio de 10 de Abril último.	21'39	
Id. por el de Basilan, con oficio de 17	70.04	
de Marzo último. Id. por el de Benguet, con oficio de 12	72'21	41
de id. the transport and ab artifact sol same	29'62	41
Id. por el de Bohol, con oficios de 31 de Marzo y 2 de Mayo últimos.	268'53	21
Id. por el de Bontoc, con oficio de 13 de		
de Marzo último. Id. por el de Burias, con oficio de 27	6'51	11
de Abril último.	43'00	
Id. por el de Calamianes, con oficios de 21 de Marzo y 11 de Abril últimos.	78'00	
Id. por el de Capiz, con oficio de 8 de		
Marzo último.	700'00	
ld. por el de Cavite con oficios de 26 de Febrero, 19 de Marzo y 8 de Ju-		
lio últimos.	2137'34	71
Id, por el de la Laguna con oficio de 6 de Mayo último.	30 45	100
Id. por el de lloilo, con oficios de 12	H. A.	-ezi
de Marzo y 25 de Mayo últimos, en el concepto de que en esta cantidad	and.	-80]
vá incluida la sama de pfs. 83'66 21		
recaudada en el distrito de la Con- cepcion.	2683'54	7.
Id. por el de la Pampanga con oficios	phenolog	.1
de 9 y 24 de Marzo y 16 de Mayo úl-	2011(12	1.
timos. Id. por el de Isla de Negros con oficio	2011'12	4[
de 20 de Mayo último.		BEL
Id por el de Ilocos Norte, con oficio de 11 de Abril último.		11
Id. por el de locos Sur, con oficio de	08 8.6I	DET
22 de Mayo último. Id. por el del distrito de la Infanta, con	483'30	
oficio de 20 de Mayo último.	60'00	
Id. por el de Islas Batanes, con oficio de 22 de Abril último.	66'60	H
Id. por el de Corregidor, con oficio de	I mun	oure our
24 de Marzo último. Id. por el de Cottabato, con oficio de	16'68	61
18 de Mayo último.	104'26	6[
Id. por el de Davao, con oficio de 25 de Marzo último.	159'23	31
Id. por el de Joló, con oficio de 1.º de	200 20	01
Abril último. Id. por el de Lepanto, con oficio de 29	81'80	de of
de Abril último.	49'27	41
Id. por el de Marianas, con oficio de 9	202100	4-
de dicho mes. Id. por el de Masbate y Ticao, con ofi-	293'00	4[
cio de 26 de Mayo último.	144'00	1
Id. por el de Mindoro, con oficios de 6 de Abril y 6 de Mayo últimos.	265'40	31
Id. por el de Morong, con oficio de 6	100000000000000000000000000000000000000	-18
de Abril último. Id. por el de Nueva Ecija con oficios de	269'38	6[
26 de Febrero, 9 y 26 de Marzo y 6	100	"68
de Mayo últimos. Id. por el de Nueva Vizcaya con oficio	470'77	la v
de 18 de Marzo último	113'00	Ent
1d. por el de Pangasinan, con oficios de 25 de Abril y 23 de Mayo últimos.	642127	4
Id. por el Jefe del distrito de la Pa-	18	To d
ragua con oficios de 21 de Marzo y 18 de Abril últimos; advirtiêndose		en l
que en esta cantidad vá incluida la	HA .	188
de pfs. 64 69 con que han contribui-	1 20 3	E1010
do los Jefes, oficiales é individuos de la Estacion Naval de Puerto Princesa.	311'40	184
1d. por el del distrito del Principe con	I nami	ob .
oficio de 23 de Marzo último. Id. per el de Samar, con oficios de 13		51
y 17 de Marzo y 6 de Mayo últimos.	778'61	75
Id. por el de Tarlac, con oficio de 10 de Marzo último.	600'66	21
Id. por el de Tayabas, con oficio de 3	duct	PRICE
y 26 de Marzo último. Id. por el de Union, con oficios de 10	1000,00	nl i
y 22 de id. Obsaminary and Angelsba.A	205'05	61
Id. por el de Zambales, con oficios de 7, 17 y 27 de Marzo y 28 de Abril úl-	de de	
times. P. Jase Tun Channes of the Asset	430'91	21
Id. por el de Zamboanga, con oficios de		1000 D
to per el tele de la private de		II

17 de Marzo, 7 de Abril y 1.º de 681'08 1₁ Junio últimos.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

D.* Crisanta Santos de Tong, denunciadora en 19 de Abril de 1880 y 1.º de Agosto de 1881, de unos terrenos baldíos realengos del sitio llamado Santa Isabel, pueblo de Cabiao (Nueva Ecija), se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado ó representante en esta Administracion Central para comunicarle la resolucion recaida en el espediente instruido á sus instancias; advirtiendo que de no verificarlo en el improrogable plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, le pararán los perjuicios á que haya lugar. Manila 5 de Agosto de 1885. - P. S., Escobar,

AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

Los que se consideren con derecho á tres caballos cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en el Tribunal del arrabal de Malate, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos justificativos de sus propiedades dentro del término de dez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Corregidor, se anuncia para que llegue à conocimiento de los interesados.

Manila 5 de Agosto de 1885. -Bernardino Mar-

Eu virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Corregidor Vice Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Bagumbayan, desde el puente de la entrada de puerta Real hasta el puente de España, calzada del Istmo los caminos que desde la calzada que dirigen al puente Colgante, la calzada de la Concepcion desde la de Bagumbayan hasta la de S. Marcelino, los trozos de calzadas que parten de las puertas del Parian é Isabel 2.ª á unirse a la calzada del Istmo, la plaza de Sta. Cruz detras de la Iglesia y la plaza de Quiapo por lo que resta del presente año y todo el próximo venidero de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 24, 25 y 30 de Enero del año último con el aumento del diez por ciento en el tipo fijado últimamente ó sea la cantidad de pfs. 2143 58 anuales en progresion descendente.

El acto del remate tendrá lugar ante el Exemo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 3 de Setiembre entrante á las diez de su mañana. Manila 3 de Agosto de 1885. —Bernardino Marzano. 4

Ea virtud de lo dispuesto por el Excm . Sr. Corregidor Vice-Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su re nate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Sta. Lucía, calzada de Paco hasta el puente de Malosac, calzada de Bagumbayan desde la playa hasta la entrada de puerta Real, Salon del paseo frente al mar y los trozos de calzadas que parten de las puertas de Sta. Lucía y Postigo y desde la puerta Real á la calzada de Bagumbayan, por lo que resta del presente año y todo el próximo venidero de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 24, 25 v 30 de Enero del año último con el aumento del diez por ciento en el tipo fijado últimamente ó sea la cantidad de pfs 2,143 58 anuales en progresion descendente.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo, Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 3 de Setiembre entrante á las diez de su mañana. Manila 3 de Agosto de 1885 - Bernardino Marzano. 3

El Coronel Teniente Coronel 1.ºr Jefe del Regimiento de Infantería Manda núm. 7.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Exemo. Sr. Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en el cuarto de banderas di dicho Cuerpo residente en Cavite el dia doce del actual á las ocho y media en punto de la mañana, al objeto de contratar 48 trajes de ranchero con mandil y B trofeos de gastadores ante la Junta económica del msmo y bajo mi presidencia con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Habiitado calle de Barbosa letra C. (Manila) de 8 á 12.

Para tomar parte el dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la portunidad debida sus proposicio-0'91 21 nes en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pié de este amncio acompañadas de la garantía l (Velse Atso odm 119 de 1884)

correspondiente y del documento que acredite su appli legal para contratar.

Cavite 1. º de Agosto de 1885.-El Coronel Tenis Coronel primer Jefe, Manuel Martinez de Velasco.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (Fulano de tal) vecino de enterado del anni cio y pliego de condiciones para contratar (aqui lo sea) se compromete á hacer dicho servicio con la re de un (......) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña al respondiente talon de depósito exijido como garantia. la condicion...... del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitacio y con sujecion a lo que en el mismo se estipula efectos que en la primera base se consigna.

1. ° El objeto de este contrato és la construccion yes trega á este Regimiento de cuarenta y ocho trages de rachero con mandil y trece trofeos de gastadores al prec maximum que se detalla en la Subinspeccion del Arms 2. Para la construccion de dichas prendas se suis

tará el contratista en cuanto á su confeccion, clase y mensiones á los modelos sellados que se hallan de manifiesto en la superior dependencia que cita el artículo as terior.

3. C Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar por medio de la cédula personal cuando halle establecida, y entretanto nó, por fianz e de persona de conocido arraigo.

4. La subasta se verificará en le for na, dia y hon que espresa el oportuno anuacio, de convocatoria. Las pre posiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al mo delo, estendidas en papel comun y sin que tengan enmiso das ni raspaduras é irán acompañadas del correspondient talon de depósito de garantía equivalente al cinco p ciento del importe del servicio.

5. Dichos pliegos se dirigirán cerrados al Jefe de Cuerpo, directamente por el proponente considerándose na los los que no llenen esta condicion. Tampoco seran adm tidas las proposiciones cuando los precios sean superior al del límite señalado, carezcan de la garantía prevenida contengan raspaduras o enmiendas ó no estén estrictament sujetas al modelo designado.
6.º Principiado el acto del remate no podrán presen-

tarse más proposiciones, ni retirarse las presentadas

7. Si se presentaran dos proposiciones iguales, s abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos estanti presentes sus proponentes ó apoderados acreditados en de bida forms; conducente à conseguir la baja de un tanto per ciento del importe de las proposiciones. De no estar presentes ó no mejorarse las proposiciones la eleccion se dua à la suerte.

8, Aceptada que sea una proposicion queda deter minada la responsabilidad de su proponente hasta que ser aprobada por el General Subinspector del Arma, sia cuyo requisito no empez rá á surtir sus efectos el remate.

9. Obtenida dicha superior aprobacion se notificara al rematante, el cual debera elevar el depósito que como garantia para afianzar su compromiso tenga hecho, al diez pot ciento del importe total del servicio, deatro de los quince sul dias siguientes à aquella notificacion. Si el rematante no cumpliera con esta obligacion se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo.

Esta declaracion causará los efectos siguientes:

La celebracion de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que pueda resultida tar en esta segunda.

Y el abono por aquel rematante de todos los perjuicios que pudieran resultar al Estado.

10. Además de disponerse del depósito de garantía, el rematante queda obligado por este contrato a responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

11. La entrega al Cuerpo de los indicados efectos se efectuará dentro de los cuarenta y cinco dias laborables, transcurrido á contar desde la fecha en que se notifique el remate sin que este plazo pueda prorogarse por ningun concepto.

12. Avisado el Jefe del Cuerpo por el contratista de tener dispuestas las prendas ó efectos dará la órden para que sean reconocidas por dos Capitanes del mismo. Del resultado daran cuenta por escrito á su Jefe, el que de ser admitidas, dispondrá su ingreso en el Almacen del Cuerpo, facilitando el oportuno resguardo al contratista a quien si lo desea podrá abonarse el importe de las prendas ó efectos admitidos. Si fueran desechados, serán retirados por el contratista á quien se autoriza para que en un plazo de quince dias laborables, los reforme o presente otros perfectamente ajustados al contrato. Para su reconocimiento se nombrarán tres Capitanes y su fallo será definitivo para todos los efectos.

13. No serán admisibles las reclamaciones de aumento de precio sebre lo estipulado cualquiera que sea el motivo ó fandamento de ellas.

14. Será de cuenta del contratista el page de los derechos nacionales, municipales y extrangeros o cualquiera otro que al verificar el contrato estaviese establecido ó 88 estableciese durante él.

Igualmente será de cuenta del contratista la insercion

de anuncios y cuantos otros gastos origina la subasta, Lo será tambien los gastos que origine la adquisicion de empaques y embalage de los efectos, y todos los de trasporte hasta su entrega en el Almacea de este Regi-

15. La falta en la puntual entrega de los efectos en los plazos marcados serán motivos de rescision del conrato en perjuicio del contratista causando los mismos efec-

tos que se señalan en la base 9 a

16. El contratista al aceptar estas condiciones se obliga a reconocer la accion gubernativa en la junta económica del Cuerpo y de la Subinspeccion del Arma como unicas competentes y ejecutivas, no pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitral las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de este contrato, quedando á salvo el derecho del contratante para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

El Conandante 2.º Jefe, Enrique Sanchez .- V.º B.º -El Coronel Teniente Coronel 1.er Jefe, Manuel Martinez

de Velasco.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Bohol, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Juan Reyes, situado en el sitio denominado Catagbacan, jurisdiccion de los pueblos de Tubezon y Catigbian de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continua-

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 28 de Julio de 1885. - Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion de Tabigon y Catigbian provincia de Bohol denunciado por D. Juan Reyes.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Catagbacan jurisdiccion de los pueblos de Tubigon y Catigbian, de cabida de dos mil ciento cincuenta y dos hectáreas, noventa y ocho áreas reincuenta y ocho centiáreas, cuyos lí nites son: por todo perimetro con terrenos baldios realengos hallandose stravesado por el rio Micarang y varios arroyos que a dafluyer, por el camino de Tubigou á Cármen y por el Bagsanan, distando diez y catorce kilómetros de las Iglesias de los pueblos antedichos.

2.ª La euagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil doscientos setenta y

tres pesos, dos céntimos y dos octavos.

3. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Bohol en el mismo dia y nora que se anunciaran en la Guceta de Manila

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la incs subasta y no se admitira esplicación u observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentacion de su pliego.

5 Las proposiciones serán por escrito, con entera su ecion al modelo inserto a continuacion y se redactarán en Papel de sello 3.º espresándose en número y letra la can-

tidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depótitos o en la Administrador de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 163'65 1/8, que importa el 5 p8 del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregara cada licitador esta carta de pago que servira de garantía para la lieitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolvera esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al espediente interin no trascurra el termino para ejercitar el derecho de tanteo, o renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula Personal si son españoles o extrangeros y la patente de Capitacion si pertenecen a la raza china, cuyos pliegos numerara correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.4 Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al

resultado del escrutinio.

9.4 Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el ac-

postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clánsula 12.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se prosederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negáran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Bohol la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se de volverá el espediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Bohol segua el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la clausula 12, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital o en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse deutro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la central ó Subalterna de la provincia de Bohol segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general

para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentára el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la citada provincia, segun el adju-

dicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que déa lugar los es-pedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolveran gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y

condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho à indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 18 de Julio de 1885.-El Administrador Central de Rentas y Propiedades.-P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de...... que habita calle de......... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de...... de la jurisdiccion...... de la provincia de...... en la cantidad de...... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de...... el 5 pg de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

rio y por el Ceste doce vares licden

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS' DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública et servicio de las obras de reparacion y reforma del Tribunal del pueblo de Candon de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 3801'54 y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Setiembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.°, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 7 de Agosto de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparacion y reforma del Tribunal de Candon de la provincia de Ilocos Sur.

Artículo 1.º Se saca á pública subasta las obras de reparacion y reforma del Tribunal del pueblo de Candon de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion descendente de \$ 3801'54.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p3 del importe de las obras 6 sean \$ 76'03, cuya carta de pago acompañara, si hien separadamente al pliego de licitacion sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la espresada obra, regirán además del pliego de con liciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 21 de Abril último las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se habiere adjudicado la obra tendrá quince dias de térm no contados desde aquel en que se le notifique la apropacion del remate para formalizar la escritura de con-

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que esprese que se destina aquel à este nuevo objeto y reteniéndole el 10 p3 de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificacion del Ingeniero hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p3 mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales é si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni escederán de ciento, cuyo importe se descontarà del de la 1.ª certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de seis meses, y si por circunstancias especiales ó imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia, para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10.º No se entenderá vàlido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 30 de Julio de 1885. - El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Exemo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil.

Don N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital de por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la Instruccion de subasta y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de las obras de reparacion del Tribunal de Candon de la provincia de Ilocos Sur, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de \$ En (número y letra).

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposicion tendra este ró
tulo: «Proposicion para la contrata de las obras de
reparacion del tribanal de Candon en Ilocos Sur.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.	Mug.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	-		10 3	WALLS.	2
Tondo, naturales					2
					2
Id. mestizos Binodo, naturales	200 200	31	3	1/1	4
Id., mestizos.	CTO DY	7 00	1.0	or lab	2
San José de cooll. oh .					2
Sta. Cruz, naturales	harman	6 20	1	2	3
Id., mestizos				11/2	1
Oniono		100000			1
Sampaloc	5037		1		1
San Miguel	,		1	20100	18
S. Fernando de Dilao		3	1	and of	1
Ermita	**	3	DEC STE	1	1
Moloto	CONTRACTOR OF STREET	100	- 2	a	
Paranaque	A 10	20 3	THE SE	INE DIE	2
Pineda					
Las Piñas	0000	4 D. S.	63.7	ouis Do	200
Senta Ana.	ainne gr	10-31	1300	sig ule)
San Pedro Macati	ous or	1 3		DEL!	3
Pasig at at and	an Blue	100 34	nia si	0310	
Pateros	de la la	201		b lob	3
raguig	13 2	100	3	V mpin	. 20
				100	
Pandacan			,	,	
Mariquina				133	
				HA SHI	1
				ter ster	,
Section of the sectio					
Malabon	89.01				
NT 1: 1			HILL	VIOR	,
* married by a married of	E DESCRIPTION	STREET,		ARRAM PROPERTY.	NAME AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE PE
M-4-1			70	4000	04

Manila 6 de Agosto de 1885.—El 2.º vocal de turno, Antenio Aselles.

ALCALDIA MAYOR DE CAVITE.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Noveleta en la noche del 17 de Mayo último, por jugar al monte en la casa de D. Felisardo Mederan.

D. Felisardo Mederan, indio, casado, de 43 años, vecino del pueblo de Noveleta, de oficio labrador, como casero, tres pesos, insolvente.

Manuel Encarnacion, id., id., de 35 id., id. de Cavite el Viejo, labandero, como jugador, un peso y medio, solvente.

Agustin Villanueva, id., id., de 40 id., id. de Rosario, pescador, como reincidente, 5 id., id.

Dámaso Fojas, mestizo sangley, id., vecino de Sta. Cruz, como jugador, un peso y medio, id.

Simon Bancala, id., id. de id., id., un id. y medio de id., id.

Vicente Cervaña, indio, soltero, de 18 años, de oficio labrador, id., un id. y medio de id., insolvente. Pedro Manilla, id., casado, de 32 id., pescador, id. de id., id., un id. y medio de id., id.

Prisco Altarna, mestizo sangley, id., de 35 idem, labrador, id. de S. Francisco de Malabon, id., un id. y medio de id., id.

Marcos Abad, indio, casado, de 59 id., pescador, id. de Sta. Cruz, id., un id. y medio de id., id.

Faustino Asuncion, id., soltero, natural de San Francisco de Malabon, labrador, id., un id. y nedio de id., id.

Feliciano Cobeta, id., casado, de 21 id., id., vecino de id., como jugador, un id. y medio de id., id. Lucio Arca, id., id., de 33 id, labrador, id. de id., id., un id. y medio de id., solvente.

Blás Mederan, id., id, de 22 id., id. de Noveleta, id., un id. y medio de id., id.

Hermógenes Bellido, id., id., de 20 id., labrador id. de id., id., un id., y medio de id., id.

Tranquilino Hernandez, id., id., de 44 id., id. de Rosario, id., un id. y medio de id., id.

Pelagio Clamor, id., id., de 25 id., id., id. de San Francisco, id., un id., y medio de id., id.

Victoriano Gomez, mestizo sangley, id., de 21 id., id. de la Caridad, id., un id. y med o de id., id. iv. Felipe Mederan, id., id., de 59 id., labrador,

id. de Noveleta, id., un id. y medio de id., id.
Chino Yap- huaco, so tero, de 24 id., id., de Rosario, tendero, id., un id. y medio de id., insolven e.
Cavite 25 de Junio de 1885.—Estanislao Hernandez.

ALCALDIA MAYOR DE TARLAC.

Relacion de los individuos que fueron aprehendidos por la Guardia Civil en la noche del 20 de Mayo último por jugar al monte con espresion de las multas impuestas á los mismos.

Florentino Inocencio, de 34 años de edad, casado, vecino de Camiling, sirviente, 4 pesos de multa.

vecino de Camiling, sirviente, 4 pesos de multa. Filomeno Calma, de 16 id. de id., soltero, id. de

id., coci ero, 2 id.

Antonio Cagaoan, de 33 id. de id., viudo, id. de

id., jornalero, 2 id. Felipe Paningbatan, de 28 id. de id., soltero, id.

de id., labrador, 2 id.
Romana de los angeles, de 32 id. de id., casada,

id. de id., costurera, 2 id. Patricio Sorizo, de 35 id. de id., viudo, id. de id.,

jornalero, 2 id.

Tarlac 13 de Julio de 1885. Ricardo Monet.

Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de hallarse en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes los chinos infieles Pe-Chienco, natural de Sanchiu, Imperio de China, soltero, de cuarenta años de edad, empadronado en la Administracion de H. P. de esta provincia, bajo el núm. 11024, de oficio herrero, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, cara ovalada, nariz regular, pelo. ojos y cejas negros y barbilampiño. Nio Ming, natural de Chanchiu Imperio de China, soltero, de treinta y tres años de edad, empadronado en la Administracion de H. P. de esta Capital, de oficio herrero, de estatura regular, cuerpo delgado. color moreno, cara ovalada, nariz regular, pelo, ojos y cejas negros. y barbi lampiño, y Ong Chiao, natural de Chanchiu, Imperio de China, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio herrero, empadronado en la Administracion de H. P. de esta Capital, de estatura baja, cuerpo robusto, color blanco, cara larga, nariz regular, pelo, ojos y cejas negros y barbi lampiño, para que dentro del término de treinta dias, se presenten ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 4762 seguida contra los mismos y otro por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se sustanciará y fallará la espresada causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 6 de Agosto de 1885.— Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D. Macario de Castro sobre propiedad de una finca situada en el barrio de Ilaya del arrabal de Tondo, la cual linda por el Sur con el solar de los herederos del finado D. Tomás Cárlos, de fondo doce varas y por el Este linda con el solar de D. Felipe Villegas, por el Norte catorce y media varas linda con el otro solar del mismo D. Macario y por el Oeste doce varas lindante con la otra parte de este mismo solar de la propiedad

de D. Macario Roque: por el presente se allama á los que se creyeren con derecho citada finca, para que en el término de dias, contados desde la publicacion de este cio en la Gaceta oficial de esta Capital, si senten en este Juzgado por sí ó por mel apoderado instruido y espensado á ejerci bajo apercibimiento que de no hacerlo en el señalado, se procederá á lo que haya lus

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 4 de de 1885.—Eustaquio Mendoza.

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero órden del Santo Sepulcro, Alcalde ma Juez de primera instancia en propiedad de Juzgado del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cesado ausente Julian de los Angeles, indio, de treinta años de edad, de oficio cocher tural de Lingayen, provincia de Panga vecino de S. José, de estatura regular, o robusto, color moreno, cara ovalada, ojos panariz chata, y barba lampiña, para que o del término de treinta dias, contados desde fecha, se presente en este Juzgado ó en la de esta provincia a contestar en los cargo contra el mismo resultan en la causa núm que se le sigue por quebrantamiento de a juratoria, pues de hacerlo así le oiré y nistraré justicia y en caso contrario susta dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Binondo á 4 de Agosto de —Francisco Vila.—Por mandado de su Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo procesados ausentes Francisco Alix, infonce á doce años de edad, natural de 3.1 provincia de Cavite, vecino de este am de oficio criado y Paulina de la Cruz, indiamatural de la Cabecera de Cebú, de cuancinco años de edad, vecina de este am empadronada en el pueblo de S. Roque, prode Cavite, para que dentro del término del dias, contados desde esta fecha, se presenteste Juzgado para notificarles del auto de ceder dictado en la causa núm. 5885 que sigue por hurto: apercibidos que de no verdentro de dicho término, se les pararán le juicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 4 de Agosto de la Francisco Vila.—Por mandado de su Sria nardo Fernandez.

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde De Juez de primera instancia por S. M. provincia de la Pampanga, que de actual ejercicio de sus funciones, you crito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo sente Martin Timbang, indio, soltero, no vecino de Porac, de veintiseis años d de oficio labrador, del barangay de D Lagman, de estatura regular, cuerpo pelo, cejas y ojos negros. nariz y boca res, barba ninguna, cara ovalada, color por estar procesado en las diligencias qu él y otro se instruyen por fuga é Im en la custodia de presos; para que por mino de treinta dias, contados desde cacion del presente edicto, comparezca! derse de los cargos que en las citadas dil le resultan. De hacerlo así le oiré y le admi justicia, en caso contrario seguiré susta las mismas en su ausencia y rebeldia. oirle ni emplazarle hasta su terminacion dole los perjuicios que en derecho hay

Dado en la Villa de Bacolor à 30 de 1885.—Emilio Martin.—Por mandado Sría., Francisco Sarmiento García.

Imprenta de Amigos del Pais calle de Anda no